



CONTRATACIONES NOVIEMBRE 2020

**P.M. ALMA NIETO
TESORERA MUNICIPAL**



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2018-2022

Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

30 Noviembre Año 2020.

Abogada
SARA IBIS BURGOS CLAROS
Oficial de Información Pública
Presente.

Estimada Abogada Burgos:

Sirva la presente para saludarle, y a la vez remito copia de Contratos por servicios correspondientes al mes de Noviembre 2020.

Sin más,

Atentamente;

P.M. Alma América Nieto López
Tesorera Municipal.



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2014-2018

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

CONTRATO

Nosotros, **ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA**, con identidad No. **1501-1973-00413**, mayor de edad, de estado civil Soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión Comerciante, con domicilio legal en San Francisco Departamento de Atlántida y actuando en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta NO.056-2014, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte la el SR. **JOSE ANDRES BECERRA REYES**, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, estado civil Soltero, con ID No. 0108-1960-00024, con domicilio legal en el casco urbano de San Francisco, Departamento de Atlántida denominado en adelante como el **CONTRATISTA** del proyecto: **LIMPIEZA DE CUNETAS POST EMERGENCIA DEL HURACAN ETA COMO OBRAS DE MITIGACION EN LA ALDEA DE SANTA ANA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA**. Hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objetivo contratar los servicios del **CONTRATISTA: JOSE ANDRES BECERRA REYES**, para ejecutar el proyecto: **LIMPIEZA DE CUNETAS POST EMERGENCIA DEL HURACAN ETA COMO OBRAS DE MITIGACION EN LA ALDEA DE SANTA ANA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA**. Conformé a las especificaciones según detalles de obra contenido en los anexos.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por un valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,300.00)** que constituye el monto garantizado por trabajos para el proyecto: **LIMPIEZA DE CUNETAS POST EMERGENCIA DEL HURACAN ETA COMO OBRAS DE MITIGACION EN LA ALDEA DE SANTA ANA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA**.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago se hará en forma total, equivalente al cien por ciento (100%) del monto del contrato el cual asciende a **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,750.00)**; de los cuales se hará la Retención del **12.5%** del SAR. El contratante no proveerá un anticipo sobre el precio del contrato. El contratista recibirá en concepto de pago por la Obra realizada una vez ejecutada en su totalidad, pago: Este se hará efectivo una vez que se realice la recepción provisional de la obra. Los pagos se realizaran dentro de los 5 días calendario contando a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobros correspondiente.

CLAUSULA CUARTA. TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:

Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del contratante, en un plazo de Inicio el día Viernes 13 de Noviembre y finalización el día 16 de Noviembre de 2020.



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2014-2018

Un Gobierno Municipal para los pobres...



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

El Jefe de Proyectos decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación, ni a prórroga de la Fecha Prevista de Terminación, en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Jefe de Proyectos. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes:

- (a) El contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha del Acta de inicio;
- (b) El Jefe de Proyectos ordena una demora o no emite los planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras;
- (c) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a las Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras;
- (d) El Jefe de Proyectos imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos;
- (e) Otros Contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista; y

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS:

El contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas.- Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que este a su servicio.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes podrá prescindir del contrato si para ello existiesen los siguientes motivos:

- (a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión de la misma por un plazo superior a quince (15) días;
- (c) La muerte del contratista individual, sino pudieren concluir la obra sus sucesores;
- (d) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista;
- (e) Motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista.



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION
2014-2018



Un Gobierno Municipal para los pobres...

2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

- (f) Las demás que establezcan expresamente este contrato, la Ley de Contratación del estado. Si el contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en retraso en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el Contratante tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

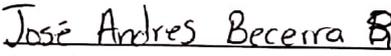
CLAUSULA DECIMA TERCERA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACUERDO MUTUO:

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos, el presente contrato en original y dos (2) copias del mismo contenido en el Municipio de San Francisco, Atlántida, a los 10 días del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2020).


Sr. Enrique Alejandro Mateo
1501-1974-00413
CONTRATANTE




Sr. José Andrés Becerra Reyes
0106-1960-00024
CONTRATISTA